

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifican los artículos 4º y 5º de la Resolución 441 de 2024 con el fin de aplazar la entrada en vigencia del "ANEXO TÉCNICO NORMATIVO 01 DE 2024 DEL GRUPO 1, CONTENTIVO DE LA NORMA NIIF 17 CONTRATOS DE SEGURO", incluido en el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia determina que habrá un Contador General y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y le otorga la función de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

El inciso primero del artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 establece que las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de los participantes de un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables, para lo cual coordinarán el ejercicio de sus funciones.

El Decreto 1271 de 2024 adiciona el "ANEXO TÉCNICO NORMATIVO 01 DE 2024 DEL GRUPO 1, CONTENTIVO DE LA NIIF 17 CONTRATOS DE SEGURO", al "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1-2019 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", del Decreto 2270 del 2019, y al "ANEXO TÉCNICO 2021 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", del Decreto 938 de 2021, incorporados en el Decreto 2420 de 2015.

Adicionalmente, el artículo 4º del citado Decreto establece que dicho Anexo Técnico y las simplificaciones previstas aplican a partir del 1º de enero de 2027, en el marco del régimen de transición allí definido; y el artículo 5º dispone la derogatoria de la NIIF 4, contenida en los mencionados anexos del Decreto 2420 de 2015, a partir de la misma fecha.

El artículo 1º de la Resolución 354 de 2007 expedida por la CGN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018, establece la conformación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, y establece su conformación. Adicionalmente, el artículo 3º de dicha Resolución, modificado por la Resolución 441 de 2024,

Proyecto de resolución

Por la cual se modifican los artículos 4º y 5º de la Resolución 441 de 2024 con el fin de aplazar la entrada en vigencia del "ANEXO TÉCNICO NORMATIVO 01 DE 2024 DEL GRUPO 1, CONTENATIVO DE LA NORMA NIIF 17 CONTRATOS DE SEGURO", incluido en el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

establece que el Marco Conceptual para la Información Financiera y las Normas de Información Financiera, de dicho Marco Normativo, corresponderán a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1" del Decreto 2270 de 2019, incluidas las modificaciones realizadas mediante a) el anexo técnico "MODIFICACIÓN A LA NIIF 16 DEL ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1" del Decreto 1432 de 2020, b) el "ANEXO TÉCNICO 2021, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1" del Decreto 938 de 2021 y c) el "ANEXO TÉCNICO 2022, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1" del Decreto 1611 de 2022 y d) el "ANEXO TÉCNICO NORMATIVO 01 DE 2024 DEL GRUPO 1, CONTENATIVO DE LA NORMA NIIF 17 CONTRATOS DE SEGURO" del Decreto 1271 de 2024, incorporados al Decreto 2420 de 2015.

La Resolución 441 de 2024, además de modificar el artículo 3º de la Resolución 037 de 2017, dispone en su artículo 4º que las entidades deberán observar el régimen de transición establecido en el artículo 4 del Decreto 1271 de 2024. Asimismo, en su artículo 5º determina la derogatoria de la NIIF 4 contenida en las Normas de Información Financiera aplicables a dicho Marco Normativo, a partir del 1 de enero de 2027.

El Decreto xxx de 2025 modifica los numerales 1, 2, la letra f) del numeral 3 y el numeral 7 del artículo 4, así como el artículo 5 del Decreto 1271 de 2024, en lo relacionado con la entrada en vigencia de la Norma de Información Financiera NIIF 17, contratos de seguro. En particular, aplaza la fecha de entrada en vigencia al 1 de enero de 2028 y, en concordancia con ello, la derogatoria de la NIIF 4 a partir de la misma fecha, dada la alta complejidad de la implementación de la NIIF 17 y con el fin de permitir la adecuación operativa, tecnológica y la disponibilidad de datos requeridos en la industria aseguradora.

Se requiere modificar los artículos 4º y 5º de la Resolución 441 de 2024 con el fin de aplazar la entrada en vigencia del "ANEXO TÉCNICO NORMATIVO 01 DE 2024 DEL GRUPO 1, CONTENATIVO DE LA NORMA NIIF 17 CONTRATOS DE SEGURO", incluido en el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, con el fin de articular su contenido con lo establecido en el Decreto XXX de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º VIGENCIA de la Resolución 441 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. Las entidades deberán tener en cuenta el régimen de transición del artículo 4 del Decreto 1271 de 2024, [modificado por el artículo 1 del Decreto XXX de 2025](#).

Parágrafo Las entidades que no son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán adoptar la NIIF 17 de manera voluntaria y anticipada para la preparación y presentación de los estados financieros separados y consolidados correspondientes al año 2024 o siguientes, lo cual se revelará en las notas a los estados financieros.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 5º DEROGATORIAS de la Resolución 441 de 2024, el cual quedará así:

Proyecto de resolución

Por la cual se modifican los artículos 4° y 5° de la Resolución 441 de 2024 con el fin de aplazar la entrada en vigencia del "ANEXO TÉCNICO NORMATIVO 01 DE 2024 DEL GRUPO 1, CONTENIDO DE LA NORMA NIIF 17 CONTRATOS DE SEGURO", incluido en el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

ARTÍCULO 5° DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2028~~7~~, deroga la NIIF 4 contenida en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público establecidas mediante el artículo 3 de la Resolución 037 de 2017, modificada por la Resolución 056 de 2020, la Resolución 035 y 197 de 2021 y la Resolución 267 de 2022.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución se expide en los términos del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución. Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Diana Paola Romero Cárdenas

Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez /Rocío Pérez Sotelo/César Augusto Rincón Vicente

Aprobó: Mauricio Gómez Villegas